

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Julio Veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : AMELIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO
C.C 43.403.067
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
RADICADO : 2013-00173

ASUNTO : ABRE INCIDENTE POR DESACATO

AMELIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO mediante escrito allegado a este Despacho el día 03 de Julio de 2013, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho el día seis (06) de Marzo de 2013, razón por la cual previo a abrir incidente, mediante auto de fecha 05 de Julio de 2013, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** dio respuesta al requerimiento previo manifestando que a la señora **AMELIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO** se le había asignado el turno 3D-229004 este último para darle trámite a la solicitud de entrega de ayuda humanitaria. Lo anterior deja en evidencia que no fue la contestación efectuada por la accionada no es de fondo y tampoco está otorgando plazo de tiempo cierto y razonable para la resolver la petición cobijada en el fallo de tutela.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de **AMELIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO** por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el seis (06) de Marzo de 2013, contra las personas naturales encargadas de dar cumplimiento del fallo de tutela; en nuestro criterio conceptuamos que debe citarse al doctor **CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de tres (3) días a las entidades demandadas para los efectos previstos en el numeral 2º artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR
JUEZ

JEM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p>Medellín, 30 DE JULIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <hr/> <p>KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--